

CASA 2605

Cctsi cb

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029220

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
43824	INMOBILIARIA MARCEVERNA S.A.	17	GUAYAQUIL	10/11/1983	24/01/1984	GUAYAQUIL
44989	PARADIS S.A.	21	GUAYAQUIL	14/12/1987	23/12/1987	GUAYAQUIL
46598	QUIMICOS ANDINOS QUIMANDI S.A.	12	QUITO	04/12/1989	14/02/1990	QUITO
	CAMBIO DE DOMICILIO A GUAYAQUIL	8	QUITO	16/11/2011	25/02/2012	GUAYAQUIL
48254	MONTTCASHIRE S.A.	3	QUITO	25/01/1994	17/03/1994	QUITO
	CAMBIO DE DOMICILIO A GUAYAQUIL	38	GUAYAQUIL	30/09/2009	24/02/2010	GUAYAQUIL
55063	CONTIOBRAS S.A.	7	GUAYAQUIL	19/11/1987	08/02/1988	GUAYAQUIL
55564	NEFIDUSA, NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.	21	GUAYAQUIL	07/07/1988	28/07/1988	GUAYAQUIL
57609	INVOLTEEN S.A.	13	GUAYAQUIL	21/09/1989	15/12/1989	GUAYAQUIL
57901	ALGIRDAS S.A.	21	GUAYAQUIL	27/03/1990	07/05/1990	GUAYAQUIL
58079	ECUATORIANA DE FLUIDOS ECUAFLUID S.A.	7	GUAYAQUIL	05/06/1990	22/06/1990	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPANÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
60078	ESTUDIO JURIDICO EMPRESARIAL DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA & ASOCIADOS C. LTDA.	31	GUAYAQUIL	23/02/2010	15/03/2010	GUAYAQUIL
60125	MHIDCAM S.A.	30	GUAYAQUIL	04/05/2010	18/05/2010	GUAYAQUIL
60211	TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.	21	GUAYAQUIL	13/04/2010	17/05/2010	GUAYAQUIL
60712	BELENCO CIA. LTDA.	21	GUAYAQUIL	19/03/2010	12/05/2010	GUAYAQUIL
60916	MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)	14	GUAYAQUIL	12/05/2010	04/06/2010	GUAYAQUIL
61600	CASGUZ S.A., CASA GUZMAN	14	GUAYAQUIL	07/06/2010	01/07/2010	GUAYAQUIL
61678	TALITHA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/04/2010	26/04/2010	GUAYAQUIL
62062	ADMECUADOR CIA. LTDA.	24	GUAYAQUIL	28/06/2010	11/08/2010	GUAYAQUIL
62425	ECOPLAN ECUADOR CIA. LTDA.	16	GUAYAQUIL	17/06/2010	02/07/2010	GUAYAQUIL
62471	SIMPLE CLEAN S.A. - SIMPLEC	21	GUAYAQUIL	06/08/2010	17/08/2010	GUAYAQUIL
62491	IMPERIAL UKRANIAN FRUIT COMPANY UKFRUCO S.A.	21	GUAYAQUIL	20/07/2010	10/08/2010	GUAYAQUIL
62807	IMPORTADORA GENESIS S.A. GEBEL	29	GUAYAQUIL	30/06/2010	21/07/2010	GUAYAQUIL
62892	PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A.	20	GUAYAQUIL	16/08/2010	02/09/2010	GUAYAQUIL
63040	LITOCOPIAS S.A.	29	GUAYAQUIL	16/07/2010	06/09/2010	GUAYAQUIL
63087	SEGURTOP C. LTDA.	30	GUAYAQUIL	30/06/2010	26/08/2010	GUAYAQUIL
63650	LANIKAI S.A.	32	GUAYAQUIL	20/09/2010	01/10/2010	GUAYAQUIL
63749	DISKADEN S.A.	25	GUAYAQUIL	05/10/2010	15/10/2010	GUAYAQUIL
64052	MADONCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	08/10/2010	20/10/2010	GUAYAQUIL
64100	ALBERETA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/05/2010	01/07/2010	GUAYAQUIL
64162	JK&R CREATIVOS S.A.	29	GUAYAQUIL	23/09/2010	11/10/2010	GUAYAQUIL
64179	COMPRAS VIRTUALES VIRTCOMP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/10/2010	10/11/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029220

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 8 OCT 2014

  
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/CBA.-

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE RÉPERTORIO: 50.530  
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2014  
HORA DE REPERTORIO: 10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029220, dictada el 8 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 101.920 a 101.926, Registro Mercantil número 4.269. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50530



Guayaquil, 27 de octubre de 2014

REVISADO POR:

*ko*

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
BELEGADO

Nº 0975605

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE CUERPO DE GUAYAGUIL

R E C I B I D O

14 NOV 2014 <sup>HORA:</sup> 16:31

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle